



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en Superficies > de 20 ha y < 250 ha.

Núm. de Bitácora: 30AQ01430515

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3154.
BITÁCORA: 30/AQ-0143/05/15
Xalapa, Veracruz, 25 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14	558774	2269438
15	558760	2269516
16	558708	2269562
17	558660	2269619
18	558654	2269632
19	558652	2269643
20	558669	2269673
21	558695	2269686
22	558723	2269693
23	558761	2269676
24	558788	2269668
25	558808	2269654
26	558843	2269701
27	558853	2269734
28	558840	2269770
29	558778	2269833
30	558750	2269920
31	558676	2270005
32	558653	2270079
33	558692	2270178
34	558679	2270287
35	558968	2270233
36	559043	2270243
37	559223	2270173
38	559215	2269986
39	559404	2269846
40	559146	2269811
41	559206	2269618
42	559209	2269514
43	559220	2269492
44	559232	2269466

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCION DEL LOTE No. 118, LA COLMENA; COM. ATIXTACA	50	10	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	24/06/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 3154.

BITÁCORA: 30/AQ-0143/05/15

Xalapa, Veracruz, 25 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCION DEL LOTE No. 118, LA COLMENA; COM. ATIXTACA	42.4011	39.6	11.7

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCION DEL LOTE No. 118, LA COLMENA; COM. ATIXTACA	11.9 (once punto nueve)	1993.38 (mil novecientos noventa y tres punto treinta y ocho)

Nombre del predio: FRACCION DEL LOTE No. 118, LA COLMENA; COM. ATIXTACA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/06/15 - 24/06/16	Alnus acuminata (arguta)	6.5	75.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/06/15 - 24/06/16	Pinus oocarpa	6.5	668.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/06/15 - 24/06/16	Quercus crassifolia	6.5	59.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/06/16 - 24/06/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	25/06/17 - 24/06/18	Pinus oocarpa	5.2	791.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/06/17 - 24/06/18	Quercus crassifolia	5.2	198.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/06/18 - 24/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	25/06/19 - 24/06/20	Alnus acuminata (arguta)	.2	8.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/06/19 - 24/06/20	Pinus oocarpa	.2	162.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/06/19 - 24/06/20	Quercus crassifolia	.2	28.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	25/06/20 - 24/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	25/06/21 - 24/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	25/06/22 - 24/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	25/06/23 - 24/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	25/06/24 - 24/06/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL GARCIA DE LA CADENA VILLANUEVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	673-RG

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3154.
BITÁCORA: 30/AQ-0143/05/15
Xalapa, Veracruz, 25 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN DEL LOTE No. 118, LA COLMENA; COM. ATIXTACA	D-30-198-FRA-002/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con la calendarización anualizada y/o periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. Las superficies a intervenir en la 1ª y 3ª anualidades, con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) suman un total de 11.70 has. Ahora bien, en la 5ª anualidad, de esas 11.70 has, se intervendrán 0.20 has con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique duplicación de superficies.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3154.

BITÁCORA: 30/AQ-0143/05/15

Xalapa, Veracruz, 25 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Jaga / Jase/ Lmfc / Jal / Lmam /Gbs